



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0036

RADICADO No. 2021-0002

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CORREDOR PACHON
DEMANDADO: ANA SILVIA LANCHEROS CRUZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Pablo de Borbur, marzo cuatro (28) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial del ejecutante, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la vereda “la palmarona” del Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-50004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Chiquinquirá (Boyacá). En tal sentido por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los cinco (05) días del mes De
marzo De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 07

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN
PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0036
e9d924539e72d5f094d7579bf0941531e431f755c3de6cbab8a027e17154b
c80

Documento generado en 04/03/2021 04:50:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>